|  |  |
| --- | --- |
| Entidad originadora: | *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones* |
| Fecha (dd/mm/aa): | *08/09/2025* |
| Proyecto de Decreto/Resolución: | *“Por la cual se derogan las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018”.* |
| 1. **ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.4.3 del Decreto 1078 de 2015, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar mediciones de calidad a través del Sello de Excelencia de Gobierno Digital, o el que haga sus veces, de los productos, trámites y servicios digitales, y en general de la calidad de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los sujetos obligados. Según la misma disposición, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe definir los criterios de calidad a evaluar, mediante acto administrativo.Mediante la Resolución 2405 de 2016, modificada por la Resolución 1443 de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adoptó el modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia y conformó el Comité del Modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia. Este Sello de Excelencia implica la potestad discrecional de las entidades que integren la administración pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, de postularse como entidad para certificar sus capacidades de gestión de TI o postular sus trámites, servicios o productos a través de la plataforma del Sello de Excelencia de Gobierno en Línea, y en consecuencia, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su otorgamiento o no, previa verificación y validación del 100% del cumplimiento de los requisitos que se encuentran en la guía del Sello de Excelencia de Gobierno en Línea. En consideración al nuevo modelo de medición de calidad de los productos, trámites y servicios digitales, y en general, de la calidad de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los sujetos obligados por medio del Sello de Excelencia previsto en el artículo 2.2.9.1.4.3 del Decreto 1078 de 2015, se hace necesario derogar las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018. |
|  |
| 1. **AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El Proyecto normativo aplica a las entidades que conforman la administración pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas, de conformidad con el artículo 2.2.9.1.1.2. del Decreto 1078 de 2015. |
| **3. VIABILIDAD JURÍDICA**3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativoConforme al principio de "masificación del gobierno en línea", hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones. En virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 1341 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la facultad de diseñar, formular, adoptar, promover, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Gobierno Digital.De acuerdo con el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, “Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital. Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la Integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales. El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones”.De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, “Bajo la plena observancia del derecho fundamental de hábeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos: (…). f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea. (…).” De acuerdo con el Parágrafo 2° del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, “El Gobierno nacional, a través del MinTIC, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, cuya adopción será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales y conforme a la gradualidad que para el efecto establezca el MinTIC. (…).” De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.1.1. del Decreto 1078 de 2015 (DUR-TIC), subrogado mediante el Decreto 767 de 2022, la Política de Gobierno Digital, es entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio. De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015 (DUR-TIC), subrogado mediante el Decreto 767 de 2022, la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo.De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015 (DUR-TIC), subrogado mediante el Decreto 767 de 2022, los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las líneas de acción de esta política, mediante la implementación de los siguientes habilitadores: Arquitectura, Seguridad y Privacidad de la Información, Cultura y Apropiación y Servicios Ciudadanos Digitales. De acuerdo con el artículo 2.2.9.1.4.3. del Decreto 1078 de 2015 (DUR-TIC), subrogado mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizará mediciones de calidad a través del Sello de Excelencia de Gobierno Digital, o el que haga sus veces, de los productos, trámites y servicios digitales, y en general de la calidad de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los sujetos obligados. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones definirá los criterios de calidad a evaluar, mediante acto administrativo.Mediante la Resolución 2405 de 2016, modificada por la Resolución 1443 de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adoptó el modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia y conformó el Comité del Modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea en Colombia. Este Sello de Excelencia implica la potestad discrecional de las entidades que integren la administración pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, de postularse como entidad para certificar sus capacidades de gestión de TI o postular sus trámites, servicios o productos a través de la plataforma del Sello de Excelencia de Gobierno en Línea, y en consecuencia, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su otorgamiento o no, previa verificación y validación del 100% del cumplimiento de los requisitos que se encuentran en la guía del Sello de Excelencia de Gobierno en Línea. A través del Decreto 1064 de 2020 se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asignando a la Dirección de Gobierno Digital, entre otras funciones, la de formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas, que promuevan la generación de Valor Público entre el Estado y la sociedad, a partir del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en un ambiente de confianza digital.En virtud de los artículos 1, 2, 24 y 26 del Decreto 1064 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la facultad de diseñar, formular, adoptar, promover, ejecutar y hacer seguimiento a la Política de Gobierno Digital.En virtud del artículo 5 del Decreto 1064 de 2020, entre otras, son funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las que le señalan la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales, “Promover, formular, articular y ejecutar políticas públicas orientadas a la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones en el desarrollo de las actividades de todos los sectores de la economía.”, y “Dirigir el diseño, la adopción y la promoción de políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios.” En consideración al nuevo modelo de medición de calidad de los productos, trámites y servicios digitales, y en general, de la calidad de uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los sujetos obligados por medio del Sello de Excelencia previsto en el artículo 2.2.9.1.4.3 del Decreto 1078 de 2015, se hace necesario derogar las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018.3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrolladaEl artículo 2.2.9.1.4.3. del Decreto 1078 de 2015 (DUR-TIC), subrogado mediante el Decreto 767 de 2022, se encuentra actualmente vigente y no ha tenido ningún tipo de limitación por decisión judicial.3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas El Proyecto normativo deroga las resoluciones MinTIC 2405 de 2016 y 1443 de 2018.3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)No existen decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo.3.5 Circunstancias jurídicas adicionales No existen circunstancias jurídicas adicionales. |
| 1. **IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

La expedición del proyecto normativo no representa una erogación económica adicional al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  |
| 1. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

La implementación del proyecto normativo propuesto no conlleva al MinTIC realizar ninguna apropiación presupuestal.  |
| 1. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

El proyecto normativo bajo análisis no tendrá impacto sobre el medio ambiente, como tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación. |
| 1. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)
 |
|  |
|  |
| **ANEXOS:**  |
| Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)* | *(Marque con una x)* |
| Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)* | *(Marque con una x)* |
| Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)* | *(x)* |
| Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)* | *(Marque con una x)* |
| Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)* | *(Marque con una x)* |
| Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)* | *(Marque con una x)* |

**Aprobó:**

**Lucy Elena Urón Rincón – Directora de Gobierno Digital**

**Raúl Fernando Nuñez Marín – Director Jurídico**